

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 107 DE 4-VI-2020

1/

I. Principado de Asturias

Otras Disposiciones consejería de presidencia

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se fija la fecha de efectos de la Resolución de 6 de marzo por la que se resuelve el procedimiento del concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias.

Resultando

Primero.—Por Resolución de 19 de marzo de 2020, a consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su Disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, se suspendió la fecha de efectos de la Resolución de 6 de marzo por la que se resuelve el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Tercero.—Por Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, se aprueban las Instrucciones de medidas preventivas y organizativas con motivo de la reincorporación del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, señalando en su punto tercero que la reincorporación considerará las circunstancias especiales que concurren en los centros asistenciales, como los vinculados a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o los adscritos al ERA.

Considerando

Primero.—Que las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hacen preciso extremar las precauciones en materia de personal, teniendo particularidades en numerosos centros afectados por el concurso de traslados la reincorporación del personal.

Segundo.—Que las fechas en que nos hallamos no resultan idóneas para conjugar adecuadamente la incorporación a los destinos adjudicados con el inicio de la tramitación de los planes vacacionales en numerosos centros afectados por la adjudicación de destinos.

Tercero.—Que los efectos del traslado a centros educativos adscritos a un sector puede causar un perjuicio a los trabajadores que lo solicitaron si no entran en vigor antes de la concreción de los centros educativos con funcionalidad para el curso 2020/2021.

Por todo ello,

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

DISPONGO

Primero.—Fijar la fecha de efectos de la adjudicación de nuevo destino de la Resolución de 6 de marzo de 2020, al 1 de septiembre.

Segundo.—Considerar, a efectos del proceso previsto en la Disposición Adicional Decimosegunda del V Convenio Colectivo para el personal que presta sus servicios en centros educativos adscritos a un sector, que el destino adjudicado por resolución de 6 de marzo de 2020 es el válido para participar en el proceso del curso 2020/2021.

Tercero.—Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución los interesados podrán formalizar demanda ante el juzgado del orden social competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. No obstante, podrán ejercitar cualquier otra acción que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 27 de mayo de 2020.—La Directora General de Función Pública (por delegación Resolución 10-09-2019, BOPA de 13-09-2019).—Cód. 2020-03637.